



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N.º 1262-16 de 11 de Noviembre de 2016
Audiencia No.004-17**


Convocante (s): NEVIS MARIA SOCARRAS MARTINEZ

Convocado (s): NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - CESAR

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIEMINTO DEL DERECHO


En Valledupar, hoy diecisiete (17) de Enero del (2017), siendo las 10:10 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 75 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1 065 629.232 expedida en Valledupar y con tarjeta profesional número 270.167 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) sustituto del (la) convocante, a quien se le reconoce personería jurídica en la diligencia, sustitución otorgada por la Doctora BEATRIZ CARREÑO PABA en su condición de apoderada principal, comparece el (la) doctor (a) **MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMUDEZ**, identificado (a) con la C.C. número 49.781.641 expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional número 147.800 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, de conformidad con el poder otorgado por BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA en su calidad de Delegada del Gobernador del Departamento del Cesar, a quien se le reconoce como apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido. También se hizo presente el doctor RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES, con cedula de ciudadanía número 77 188.038 expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional número 173.687 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado judicial de la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: En sesión celebrada el 02 de diciembre de 2016, mediante Acta N° 242 de 2016, luego de estudiar el presente caso se determinó no proponer fórmula conciliatoria toda vez que se configura falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que la competente es la Fiduprevisora SA. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, quien expuso: En sesión del comité de conciliación y defensa judicial del ministerio de educación nacional celebrado en el mes de diciembre de 2016 se ratificó la política general de conciliación que fue adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificado en sesión del 18 de mayo de 2016, aprobada para aquellos casos en los que se controviertan asuntos relacionados

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 75 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------


	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

con prestaciones sociales y servicios de salud de docentes que se encuentren afiliados en el fondo de prestaciones sociales del magisterio respecto de lo cual se determinó por parte de sus miembros que no es factible conciliar. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocante: me ratifico en todos y cada uno de las pretensiones de las solicitudes. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la postura de la entidades convocadas, lo expresado por la parte convocante Y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), este despacho expide el siguiente **AUTO:** (i) Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (ii) En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación. La anterior decisión fue notificada en estrados.


ANDY ALEXANDER BARRA USTARIZ
 Procurador 75 Judicial I Para Asuntos Administrativos


MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMUDEZ
 Apoderado de la Entidad Convocada
 Secretaría de Educación Departamental del Cesar


RAFAEL HUMBERTO GARCIA JAIMES
 Apoderado de la Entidad Convocada
 Ministerio de Educación Nacional


EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO
 Apoderado de la parte Convocante


MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA
 Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 75 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------